

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 346 – 2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 18 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 137 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de noviembre del 2019, Primera Invitación para Conciliar de fecha 12 de noviembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A, es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Primera Invitación para Conciliar de fecha 12 de noviembre del 2019, el Centro de Conciliación Unidos Por Siempre "CEUNIDOS" invitó a la EPS EMAPICA S.A. a participar en una audiencia de conciliación el día 19 de noviembre del 2019 a horas 11:30 am (Exp. 0346 – 2019 – C), a fin de dirimir la controversia relacionada con la resolución del Contrato N° 004 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG, ampliación de plazo y resolución de contrato de mutuo acuerdo.

Que, mediante Informe N° 137 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. José Hernán Santos Castillo, emitió pronunciamiento respecto a la invitación a conciliar de la empresa Inversiones EMCOSUR S.A.C., advirtiendo, entre otros, que a fin de considerar una posible fórmula conciliatoria, se deberá establecer ciertos parámetros que permita garantizar la ejecución total del servicio contratado, así como la defensa de los derechos e intereses de la EPS EMAPICA S.A.; motivo por el cual, consideró la siguiente propuesta:

1. *Que, la empresa Inversiones EMCOSUR S.A.C. deje constancia del conocimiento oportuno de la Resolución de Gerencia General N° 242 – 2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 20 de agosto del 2019 y la Resolución de Gerencia General N° 260 – 2019 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 04 de setiembre del 2019, en virtud del cual se deniega la solicitud de ampliación de plazo por el periodo de 60 y 45 días, respectivamente.*
2. *Que, la empresa Inversiones EMCOSUR S.A.C. reconozca el incumplimiento injustificado del Contrato N° 004 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG y la consecuente interposición de penalidad por mora equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, conforme fue notificado en la Carta Notarial N° 031 – 2019 – GG – EPS EMAPICA S.A. de fecha 01 de octubre del 2019.*



EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciagncral@emapica.com.pe
 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
 056-222773
 www.emapica.com.pe

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

3. Que, la empresa Inversiones EMCOSUR S.A.C. se comprometa a que un plazo no mayor a 5 días hábiles de suscrita el Acta de Conciliación respectiva, proceda a remitir el Cuarto Informe: "Expedientes Técnicos de Saneamiento Físico Legal de los predios" según lo establecido en el Contrato N° 004 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG
4. Que, la EPS EMAPICA S.A. se comprometa a que en un plazo no mayor a 7 días hábiles de entregado el informe descrito en el numeral que antecede, proceda a evaluar y de corresponder, otorgar conformidad a la aludida documentación. De tal forma que, de encontrarse conforme, la EPS EMAPICA S.A. deja sin efecto parcialmente la Carta Notarial N° 031 – 2019 – GG – EPS EMAPICA S.A. en el extremo referido a la resolución en forma total del Contrato N° 004 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG.
5. Que, las partes acuerden que el pago correspondiente al 30% restante del Contrato N° 004 – 2019 – EPS EMAPICA S.A. – GG, se realice en un plazo no mayor de 15 días calendarios posteriores a la inscripción de los predios ante los Registros Públicos.



En ese contexto, resulta necesario autorizar vía acto resolutivo al Abog. José Hernán Santos Castillo, identificado con DNI N° 45449540, para que en calidad de apoderado de la EPS EMAPICA S.A., proceda a asistir a la audiencia de conciliación, presente propuesta conciliatoria, y, de corresponder, concilie extrajudicialmente con la empresa Inversiones EMCOSUR S.A.C. en los términos contenidos en el Informe N° 137 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de noviembre del 2019.

Con las visaciones del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar al Abog. José Hernán Santos Castillo, identificado con DNI N° 45449540, para que en calidad de apoderado de la EPS EMAPICA S.A. asista a la Audiencia de Conciliación programada para el día 19 de noviembre del 2019 a horas 11:30 am en el Centro de Conciliación Unidos Por Siempre "CEUNIDOS" ubicado en la Calle Ayacucho N° 421 2do piso Oficina 2 y 3.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al Abog. José Hernán Santos Castillo, identificado con DNI N° 45449540, para que en calidad de apoderado de la EPS EMAPICA S.A., formule la propuesta conciliatoria contenida en el Informe N° 137 – 2019 – OAJ – EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de noviembre del 2019 y, de corresponder, concilie extrajudicialmente con la empresa Inversiones EMCOSUR S.A.C., en los términos contenidos en el aludido informe.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

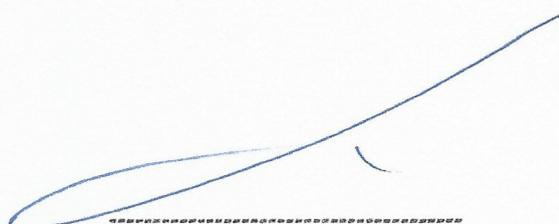
ARTICULO CUARTO. – Notificar el contenido de la presente resolución al Centro de conciliación Unidos Por Siempre "CEUNIDOS", al Abog. José Hernán Santos Castillo, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

